

## **(R. C. del S. 1)**

### **(Conferencia)**

#### **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), realizar un estudio sobre las brechas en las leyes estatales vigentes de privacidad de datos con el fin de proponer las reglas que deban establecerse en torno a la inteligencia artificial en Puerto Rico que protejan los intereses de nuestros ciudadanos y la competitividad económica de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Según el *National Artificial Intelligence Initiative Act of 2020* la Inteligencia Artificial es un sistema computarizado capaz de realizar predicciones, recomendaciones o tomar decisiones que influyan en entornos reales o virtuales, de acuerdo con un conjunto de objetivos definidos por los seres humanos.<sup>1</sup> Los sistemas de inteligencia artificial utilizan información proveniente de computadoras y seres humanos para percibir entornos reales y virtuales; convertir esas percepciones en modelos mediante análisis automatizado; y emplear modelos de inferencia para formular información o conclusiones.<sup>2</sup>

La inteligencia artificial es un instrumento tecnológico que ha llegado a nuestras vidas para quedarse. Por ello, tanto el Congreso de los Estados Unidos como diversos estados han presentado legislación en esa dirección. Entre las medidas destacan las dirigidas a regular la información que se comparte de los ciudadanos, así como a evitar el discrimen que puede generar este tipo de tecnología. Según se ha comprobado, existen algoritmos discriminatorios que, en ocasiones, deniegan las mismas oportunidades a nuestros ciudadanos.

A fin de poder determinar cómo debe reglamentarse la inteligencia artificial en el futuro es menester ordenar a la agencia con peritaje en esta materia, el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), realizar un estudio sobre las brechas en las leyes estatales vigentes de privacidad de datos para determinar las reglas específicas que deban observarse para que los intereses de nuestros ciudadanos estén debidamente protegidos al desarrollarse la inteligencia artificial. Dichas reglas deben velar que se proteja de igual forma la competitividad de la economía puertorriqueña, de manera que se asegure mantener la confidencialidad, integridad y accesibilidad correspondiente de los datos privados frente a técnicas potencialmente invasivas de los desarrolladores de inteligencia artificial.

---

<sup>1</sup> Véase, *National Artificial Intelligence Initiative Act of 2020*.

<sup>2</sup> Id.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:****Artículo 1.- Orden**

Se ordena al Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), realizar un estudio sobre las brechas en las leyes estatales vigentes de privacidad de datos frente a técnicas potencialmente invasivas de los desarrolladores de inteligencia artificial, con el objetivo de que:

(1) proponga políticas estatales de gobernanza que desarrolle y actualice políticas y guías estatales sobre el uso, selección, desarrollo e implantación de sistemas de inteligencia artificial en forma consistente con legislación estatal y federal, y

(2) desarrolle una política de manejo de riesgos que sea razonable y tome en consideración las guías y los estándares establecidos y reconocidos a nivel nacional e internacional de sistemas de manejo de riesgo para inteligencia artificial.

(3) en colaboración con las instituciones de educación superior y el sector tecnológico, diseñe y publique un marco de mejores prácticas para el uso ético de la Inteligencia Artificial en Puerto Rico, basado en los siguientes principios:

a. Alfabetización Tecnológica: Apoyar a los ciudadanos, empleados públicos y partes interesadas de la comunidad para que adquieran alfabetización en Inteligencia Artificial (en adelante, IA).

b. Acceso y Aplicación Práctica: Proveer herramientas y recursos de IA a la comunidad para que puedan aplicarlos de manera apropiada, responsable y productiva en su vida diaria y profesional.

c. Educación y Rigor: Diseñar y promover herramientas educativas que informen y aborden los aspectos éticos de la integración social de la IA, manteniendo el rigor esperado en la preparación académica, administrativa y ciudadana.

d. Protección de la Propiedad Intelectual: Adoptar y promover políticas de propiedad intelectual que respondan a la regulación, el derecho y los aspectos éticos en el uso y desarrollo de la IA.

e. Colaboración Multisectorial: Colaborar activamente con todas las partes en el ecosistema de la IA (gobierno, academia y sector privado) para compartir mejores prácticas en su uso.

d. Equidad y Mitigación de Sesgos: Contribuir activamente a la identificación y eliminación de sesgos (biases) en los sistemas de IA para evitar la discriminación algorítmica y garantizar la equidad.

## Artículo 2.- Informe

Comenzando el 1 de julio del 2027, el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) rendirá un informe semestral a la Asamblea Legislativa que deberá incluir, pero sin limitarse a lo siguiente:

- (a) gestiones realizadas para adelantar el estudio;
- (b) conclusiones preliminares alcanzadas;
- (c) gastos incurridos durante el semestre objeto del informe y gastos pronosticados para el próximo semestre;
- (d) resumen de legislación estatal vigente y legislación federal aprobada sobre el tema;  
y
- (e) cualquier otra documentación relacionada a la confección del informe.

## Artículo 3.- Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.